



Para el pacho de oficio quatro mis.



SELLO Q. VARTO. AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y  
SESENTA Y DOS.

En la Villa de Tarma a Veinte y Seis dias del mes de Agosto  
de mill. Setecientos. Sesenta y dos años. El Sr. D. Bart. de Cayula  
Senor Oyd. perpetuo y J. de Alcalde m. de ella. P. ausencia del  
Senor propietario Sr. D. Mig. Garcia Trujillo Abogado de  
los R. D. Condes. Dip. que auenta a que en el Cabildo que  
celebro el Consejo Justicia y Resim. de esta dha. Villa en  
Veinte y tres del presente mes, nombró Comisarios para q.  
pori volar, y sin yntervencion de Sumada practica en  
la Cobranza de las D. Contribuciones Consta la practica  
y Conuente de ejecutarlo en la D. Justicia como lo  
de seauado en los años anteriores. a cuyo acuerdo no se  
opuso Sumada. ni dio la Correspondiente providencia  
por no estar como Juez dego instruido en las D. Dipos  
siciones sobre este asunto, y por no embarazar la  
seu da Cobranza respecto a lo adelantado del tiempo  
sin embargo de que se ofrecio Sumada. a practica de oficio  
las dilig. para ello (no obstante que atendida la apuda  
cion del Senor J. auente de el dho. dho. pedacion  
de dhas D. Contribuciones, queda a una diferencia  
de regular esuipendio que por dho. Consejo se le a con  
sionado del Thesoro que las apercuido y cobrado p.  
nombram. de aquel segun es practica inconcussa en  
ta poblacion, con la qualidad de quedar a fauor de Sumada  
las resultas de la de camuacion del R. D. Consejo de tra  
cienda sobre el negocio que se decretó en dho. dho.

